

DECRETO N° **4395** 1

TEMUCO,

**06 DIC. 2022**

**VISTOS:**

1.- El Art. 38, numeral 1 del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2020, que dice "Ocupación Cancha de Fútbol del Parque Estadio German Becker, valores de acuerdo a contrato".

2.- La Escritura Privada de fecha 14 de noviembre 2022, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Agrupación Emprendimiento Bajo El Llaima, respecto de un espacio del inmueble denominada "Frontis Estadio German Becker sector Ñielol".

3.- La facultad que me confiera la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- La importancia que contempla para la ciudad de Temuco, en el sentido de satisfacer las necesidades de la comunidad en cuanto a recreación y esparcimiento, como asimismo entregar un espacio de entretenimiento para la familia en general.

2.- Con el fin de dar oportunidades de mostrar, promocionar y potenciar a través de exposiciones a los emprendimientos que se encuentran desarrollando actividades productivas en beneficio de la economía comunal y regional.

**DECRETO:**

1.- Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, Rut 69.190.700-7 y doña **Maricel Sara Peña Meza**, Rut [REDACTED] representante de Agrupación Emprendimiento Bajo El Llaima, de fecha de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se da en arrendamiento frontis del Estadio German Becker sector Ñielol al interior del inmueble Recinto Deportivo Estadio German Becker, el día sábado 03 y domingo 04 de diciembre de 2022, para desarrollar la actividad "Feria Intercultural" que contará con 60 puestos de venta.

2.- La renta de arrendamiento por el evento "Feria Intercultural", será de \$ 61.157.- (Sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos) por día que se desarrolla la actividad, suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal, en forma anticipada al evento, posterior a la respectiva emisión de la factura Municipal, además de cumplir con los requisitos que defina el Departamento de Rentas y Patentes.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MTM/CEC**  
**Distribución:**

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dpto. de Deportes
- Agrupación Emprendimiento Bajo El Llaima
- Of. Partes

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEPENDENCIAS ESTADIO GERMAN BECKER DE TEMUCO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 14 de noviembre 2022, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA**, Rol Único Tributario [REDACTED] representado por doña **MARICEL SARA PEÑA MEZA**, quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Ex cooperativa la Victoria S/N°, de la comuna y ciudad de Vilcún; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado “Estadio German Becker”, ubicado en la comuna de Temuco.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente las instalaciones Deportivas frontis del Estadio Germán Becker sector Ñielol, al AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA, para que, en él, se lleve a cabo “FERIA INTERCULTURAL” con 60 puestos de venta, a realizarse el día sábado 03 y domingo 04 de diciembre 2022, de 08:00 a 20:30 hrs.

Por tanto, el inmueble deportivo arrendado (frontis estadio sector Ñielol), solo puede ser destinado para la actividad antes indicada. La organización no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar el recinto. Para estos efectos se hará entrega de las instalaciones mediante Acta de conformidad aproximadamente con 24 horas previa, y una vez concluido estos, se establece un rango de 5 horas para la firma del Acta de Recepción del espacio (frontis estadio sector Ñielol) del Estadio Germán Becker.

**TERCERA:** El arrendatario, AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA, sólo podrá utilizar el inmueble arrendado para la realización exclusiva de la actividad mencionada.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes hará entrega del espacio frontis estadio sector Ñielol del Estadio German Becker arrendado, de acuerdo a la fecha indicada por la AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA, mediante un acta formal, al igual que la recepción de acuerdo a los horarios establecidos en la cláusula anterior.

**CUARTA:** OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento de aseo de los baños sector pacífico (mantención y materiales de aseo e higiene)
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control y custodia necesario para el desarrollo de la actividad.
- c) Entregar las dependencias arrendadas en buen estado de conservación, aseo y sanitización.
- d) Control de los protocolos de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

**QUINTA:** La renta de arrendamiento por la actividad correspondiente a “Feria Intercultural”, será de \$ 61.157.- (Sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos) por día que se desarrolla la actividad, suma que deberán ser pagada en Tesorería Municipal en forma anticipada a la actividad posterior a la respectiva emisión de la factura municipal.

**SEXTA:** La parte arrendataria se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Así mismo esta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de la actividad.

**SEPTIMA:** Será responsabilidad de la arrendataria obtener el respectivo permiso municipal, y pagar los derechos respectivos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, el no pago de dichos derechos municipales, o de la renta de arriendo, también será motivo de termino anticipado del presente contrato.

**OCTAVA:** La arrendataria deberá asimismo obtener la autorización Resolución Sanitaria, documento extendido por la Servicio Salud Araucanía para lo descrito en el contrato si correspondiere.

**NOVENA:** SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 8, Escalafón Profesional, Camilo Espinoza Corzo, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMA:** El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización de la actividad señalada, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización de la actividad que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por la AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo la AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMA:** La personería con que actúa don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio 2021.

**DUODECIMA:** En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

**MARICEL SARA PEÑA MEZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGRUPACIÓN EMPRENDIMIENTO BAJO EL LLAIMA**



**ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MTM/CEC

